



Resolución Ejecutiva Regional

N° 495-2022-GOB

Huacho, 10 de octubre del 2022

VISTO: La Resolución Jefatural N° 000192-2022-SIS/J, con fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2022; el Informe N° 0150-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-MGRS, de fecha 06 de octubre de 2022; el Memorando N° 2400-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 10 de octubre de 2022; el Memorando N° 2067-2022-GRL/SG, de fecha 10 de octubre de 2022; el Memorando N° 2404-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 10 de octubre de 2022; y el Informe N° 1645-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 10 de octubre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2021-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,339,249,893.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las





de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;

Que, el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala que: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se debe considerar lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000192-2022-SIS/J, con fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2022, aprueba transferencia financiera a favor de Unidades Ejecutoras, para el financiamiento de prestaciones de salud y prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del SIS, para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;



Que, a través del literal aa) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se establece respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, adicionalmente, a través del numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley N° 31365, se han asignado recursos en el pliego SIS para que durante el Año Fiscal 2022, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.7 y 2.8 del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, quedando prorrogados para dichos efectos los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, con Resolución Jefatural N° 185-2021/SIS, se aprueba la Directiva Administrativa N° 003-2021-SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa que regula el procedimiento de Liquidación de las Prestaciones brindadas a los Asegurados al SIS", que tiene como objetivo obtener la liquidación de las prestaciones brindadas a los asegurados al Seguro Integral de Salud, en el marco de los Convenios, Adendas suscritos y la normatividad vigente, de manera oportuna;

Que, con Resolución Jefatural N° 126-2022/SIS, se aprueba la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.01 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", estableciendo en el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7 que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Financiamiento: "Realizar el proceso de monitoreo en gabinete a nivel financiero y nacional en el marco de los convenios, adendas suscritas y actas de compromiso";

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 055-2022-SIS, se designa al Director (a) General de la Oficina General de Administración de Recursos como responsable de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS del Pliego 135: Seguro Integral de Salud; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 000167-2022-SIS/J se precisa que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional asume la función de responsable de la administración de presupuesto en la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud del Pliego 135: Seguro Integral de Salud;





Que, a través del Memorando N° 000584-2022-SIS/OGPPDO, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO hace suyo el Informe N° 000048-2022-SIS/OGPPDOOSJ, por medio del cual emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal, y mediante Memorando N° 000592-2022-SIS/OGPPDO aprueba y adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1299, por el importe de S/ 14 340 448,00 (Catorce millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a las transferencias financieras para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos, y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF a través del Memorando N° 001436-2022-SIS/GNF;



Que, mediante Memorando N° 001324-2022-SIS/OGAR, la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos – OGAR, en su condición de responsable de la Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud remite a la GNF la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 1299 y la opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal señalada precedentemente, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados al SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos;



Que, a través del Memorando N° 001445-2022-SIS/GNF, el Gerente de la GNF hace suyo el Informe Conjunto N° 018-2022-SIS/GNF-SGF/VHSN-JJHB, que propone la programación de la transferencia financiera por un importe total de "S/ 14,080,686.00, por concepto de resultados de evaluación del Indicador de Gratuidad de Atención al Afiliado - Tramo II, tercer grupo, por el mecanismo de pago Per Cápita el importe de S/ 3,971,016.00 (presupuesto regular), por mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud el importe de S/ 300,228.00 (presupuesto regular) y el importe de S/ 944,800.00 por la Ley 31365 (ampliación del Decreto de Urgencia N° 046-2021), y por concepto de reconocimiento de proyección de saldos de liquidación a diciembre 2022 por el mecanismo de Pago por Prestaciones Administrativas (por expediente) por Traslados de Emergencia el importe de S/ 8,170,052.00 (presupuesto regular) y Procedimientos Especiales Tercerizados el importe de S/ 694,590.00, (presupuesto regular)", a favor las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Setiembre 2022", con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en mérito a los convenios vigentes y actas de compromisos suscritos;



Que, mediante Informe Legal N° 000396-2022-SIS/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la GNF, la OGAR y la OGPPDO y en el marco de los convenios vigentes y actas de compromiso suscritos con las IPRESS, los GORES y las DIRIS, considera viable que el Jefe del SIS en su condición de Titular del Pliego emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones de salud y prestaciones administrativas, hasta por el monto de S/ 14 080 686,00 (Catorce millones ochenta mil seiscientos ochenta y seis y 00/100 Soles) a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud -





Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Setiembre 2022" elaborado por la GNF; (...);

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000192-2022-SIS/J, establece que: *"Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 14 080 686,00 (CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Setiembre 2022", que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos" (...);*

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000192-2022-SIS/J, establece que: *"Disponer que las unidades ejecutoras que reciban las transferencias financieras de la Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - SIS por prestaciones de salud y prestaciones administrativas diferencien, para su incorporación y ejecución, las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.01 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N° 126-2022/SIS" (...);* asimismo, en su artículo 3 de la citada Resolución Jefatural, señala que: *"Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera"; (...);*

Que, en mérito a los mencionados precedentes, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Informe N° 0150-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-MGRS, de fecha 06 de octubre de 2022, concluye que, en virtud a la Resolución Jefatural N° 192-2022-SIS/J, a la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias y de conformidad con el desagregado de recursos a nivel de Unidades Ejecutoras descrito en el Anexo N° 01 adjunto en la presente Resolución Jefatural, esta oficina opina que es necesario incorporarlo en el Presupuesto de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, mayores fondos públicos provenientes de la Transferencia Financiera de recursos por parte del Seguro Integral de Salud - SIS, hasta por la suma de S/131,019.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las prestaciones de salud y prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos (...);

Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N°s 2400-2022-GRL/GRPPAT y 2404-2022-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 10 de octubre de 2022, requiere la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados mediante Resolución Jefatural N° 000192-2022-SIS/J, que autoriza una Transferencia Financiera en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente copia fue del documento original
 que se encuentra en el archivo rosario
 07 FEB. 2023
 MARYLIN NATALIA GOMEZ IMAN
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
 R.E.R. N° 544-2021-GOB

para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/131,019.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias; asimismo, con el Memorando N° 2067-2022-GRL/SG, de fecha 10 de octubre de 2022, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N° 1645-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 10 de octubre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, realizar la revisión y trámite a la presente resolución;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y de conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporación de mayores ingresos públicos

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados mediante Resolución Jefatural N° 000192-2022-SIS/J, que autoriza una Transferencia Financiera en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/131,019.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias

- 1 Ingresos Presupuestarios
- 1.4 Donaciones y Transferencias
- 1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes
- 1.4.1.3 De otras Unidades de Gobierno





1.4.1.3.1 De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	131.019,00
TOTAL FTE. FTO. 4. DyT	<u>131.019,00</u>
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>131.019,00</u>

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, y Especifica de Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS

(En Soles)



**: 401 REGIÓN LIMA – HOSPITAL
HUACHO-HUAURA-OYÓN Y SERVICIOS
BÁSICOS DE SALUD**



UNIDAD EJECUTORA

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

**: 9002 ASIGNACIONES
PRESUPUESTARIAS QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTOS**



ACTIVIDAD

**: 5.002197 PRESTACIONES
ADMINISTRATIVAS
SUBSIDIADAS/NO TARIFADO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

1.346,00

TOTAL ACTIVIDAD

1.346,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 401

1.346,00



UNIDAD EJECUTORA

**: 404 REGIÓN LIMA – HOSPITAL
BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS
BÁSICOS DE SALUD**





CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : ASIGNACIONES
 9002 PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5.001562 ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios
 2.3 Bienes y Servicios 918,00

TOTAL ACTIVIDAD 918,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 404 918,00



UNIDAD EJECUTORA : 406 REGIÓN LIMA – SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA - MALA

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : ASIGNACIONES
 9002 PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5.002166 OTRAS ATENCIONES DE SALUD BÁSICAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios
 2.3 Bienes y Servicios 2.923,00

TOTAL ACTIVIDAD 2.923,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 406 2.923,00



UNIDAD EJECUTORA : 408 REGIÓN LIMA – RED DE SALUD DE HUAROCHIRÍ





CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : ASIGNACIONES
 9002 PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5.001562 ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios
 2.3 Bienes y Servicios 125.272,00

TOTAL ACTIVIDAD 125.272,00



ACTIVIDAD : 5.001563 ATENCION HOSPITALIZACION EN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios
 2.3 Bienes y Servicios 402,00

TOTAL ACTIVIDAD 402,00



ACTIVIDAD : 5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, Y DIAGNÓSTICO TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios
 2.3 Bienes y Servicios 158,00

TOTAL ACTIVIDAD 158,00





TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 408

125.832,00

TOTAL PLIEGO 463

131.019,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE




Ing RICARDO CHAVARRÍA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000130

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 401 REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD [001286]

ESTADO : APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

FECHA : 10/10/2022

DOCUMENTO : 107 / 495-2022-GOB

MES : OCTUBRE
FECHA DE SOLICITUD : 06/10/2022
TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : R.J.N°192-2022/SIS
TIPO PROCEDENCIA : Transferencias
ENTIDAD ORIGEN : SEGURO INTEGRAL DE SALUD



PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AVOBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	1,346
3999999 SIN PRODUCTO	0	1,346
5002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	0	1,346
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1,346
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	1,346
TOTAL	0	1,346

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1,346
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1,346
TOTAL	0	1,346



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 000000107

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 404 REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD [001289]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 10/10/2022

DOCUMENTO : 107 / 495-2022-GOB

MES : OCTUBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 06/10/2022
 TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : R.J. 192-2022/SIS, INCORPORACION POR PRESTACIONES DE SALUD Y PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y SEG. FUNCIOAN

L

TIPO PROCEDENCIA : Transferencias

ENTIDAD ORIGEN : SEGURO INTEGRAL DE SALUD



PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	918
3999999 SIN PRODUCTO	0	918
5001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	0	918
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	918
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	918
TOTAL	0	918

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	918
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	918
TOTAL	0	918



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000063

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 406 REGION LIMA - SERV. BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA [001291]

ESTADO : APROBADO

____ DATOS DEL PLIEGO _____

FECHA : 10/10/2022

DOCUMENTO : 107 / 495-2022-GOB

MES : OCTUBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 05/10/2022
 TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS



DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION MARCO PRESUPUESTAL RESOLUCION JEFATURAL N° 0192-2022-SIS/J
 TIPO PROCEDENCIA : Transferencias
 ENTIDAD ORIGEN : SEGURO INTEGRAL DE SALUD

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PRODI/PRY ACT/AVOBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	2,923
3999999 SIN PRODUCTO	0	2,923
5002166 OTRAS ATENCIONES DE SALUD BASICAS	0	2,923
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	2,923
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	2,923
TOTAL	0	2,923

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	2,923
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	2,923
TOTAL	0	2,923



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 000000064

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 408 GOB. REG. DE LIMA- RED DE SALUD DE HUAROCHIRÍ [001404]

ESTADO : APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

FECHA : 10/10/2022

DOCUMENTO



MES : OCTUBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 07/10/2022
 TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE RECURSOS EN MARCO A LA RESOLUCION JEFATURAL N° 192-2022/SIS/J
 TIPO PROCEDENCIA : Transferencias
 ENTIDAD ORIGEN : SEGURO INTEGRAL DE SALUD

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9002						0	125,832	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS								
3999999						0	125,832	
SIN PRODUCTO								
5001562						0	125,272	
ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS								
13						0	125,272	
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS								
5	2.3					0	402	
BIENES Y SERVICIOS								
5001563						0	402	
ATENCION EN HOSPITALIZACION								
13						0	402	
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS								
5	2.3					0	158	
BIENES Y SERVICIOS								
5006269						0	158	
PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS								
13						0	158	
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS								
5	2.3					0	158	
BIENES Y SERVICIOS								
TOTAL						0	125,832	

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13								0	125,832
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS									
	1.4							0	125,832
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS									
TOTAL						0	125,832		



ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA CIVIL**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° D000126-2022-INDECI-JEF INDECI**

Mediante Oficio N° D001144-2022-INDECI-SEC GRAL del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° D000126-2022-INDECI - JEF INDECI, publicada en la edición del 27 de setiembre de 2022.

En el cuarto, quinto, sexto considerando, y en el artículo 1 de la parte resolutive.-

DICE:

(...)

Centro de Emergencias Nacional –COEN

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN

(...)

2112092-1

**SEGURO INTEGRAL
DE SALUD**

Aprueban Transferencia Financiera a favor de unidades ejecutoras, para el financiamiento de prestaciones de salud y prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del SIS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000192-2022-SIS/J**

La Victoria, 3 de octubre del 2022

VISTOS: El Informe Conjunto N° 018-2022-SIS/GNF-SGF/VHSN-JJHB, los Memorandos N° 001436 y N° 001445-2022-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Memorando N° 001324-2022-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 000048-2022-SIS/OGPPDO-OSJ y los Memorandos N° 000584 y N° 000592-2022-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe Legal N° 000396-2022-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones

de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que *"El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados"*;

Que, a través del literal aa) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se establece respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiera es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, adicionalmente, a través del numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley N° 31365, se han asignado recursos en el pliego SIS para que durante el Año Fiscal 2022, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.7 y 2.8 del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, quedando prorrogados para dichos efectos los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, con Resolución Jefatural N° 185-2021/SIS, se aprueba la Directiva Administrativa N° 003-2021-SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa que regula el procedimiento de Liquidación de las Prestaciones brindadas a los Asegurados al SIS", que tiene como objetivo obtener la liquidación de las prestaciones brindadas a los asegurados al Seguro Integral de Salud, en el marco de los Convenios, Adendas suscritos y la normatividad vigente, de manera oportuna;

Que, con Resolución Jefatural N° 126-2022/SIS, se aprueba la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.01 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", estableciendo en el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7 que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Financiamiento: *"Realizar el proceso de monitoreo en gabinete a nivel financiero y nacional en el marco de los convenios, adendas suscritas y actas de compromiso"*;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 055-2022-SIS, se designa al Director (a) General de la Oficina General de Administración de Recursos como responsable de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud -- SIS del Pliego 135: Seguro Integral de Salud; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 000167-2022-SIS/J se precisa que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional asume la función de responsable de la administración de presupuesto en la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud del Pliego 135: Seguro Integral de Salud;

Que, a través del Memorando N° 000584-2022-SIS/OGPPDO, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO hace suyo el Informe N° 000048-2022-SIS/OGPPDO-OSJ, por medio del cual emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal, y mediante Memorando N° 000592-2022-SIS/OGPPDO aprueba y adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1299, por el importe de S/ 14 340 448,00 (Catorce millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a las transferencias financieras para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos, y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF a través del Memorando N° 001436-2022-SIS/GNF;

Que, mediante Memorando N° 001324-2022-SIS/OGAR, la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos - OGAR, en su condición de responsable de la Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud remite a la GNF la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 1299 y la opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal señalada precedentemente, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados al SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos;

Que, a través del Memorando N° 001445-2022-SIS/GNF, el Gerente de la GNF hace suyo el Informe Conjunto N° 018-2022-SIS/GNF-SGF/VHSN-JJHB, que propone la programación de la transferencia financiera por un importe total de "S/ 14,080,686.00, por concepto de resultados de evaluación del Indicador de Gratuidad de Atención al Afiliado - Tramo II, tercer grupo, por el mecanismo de pago Per Cápita el importe de S/ 3,971,016.00 (presupuesto regular), por mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud el importe de S/ 300,228.00 (presupuesto regular) y el importe de S/ 944,800.00 por la Ley 31365 (ampliación del Decreto de Urgencia N° 046-2021), y por concepto de reconocimiento de proyección de saldos de liquidación a diciembre 2022 por el mecanismo de Pago por Prestaciones Administrativas (por expediente) por Traslados de Emergencia el importe de S/ 8,170,052.00 (presupuesto regular) y Procedimientos Especiales Tercerizados el importe de S/ 694,590.00, (presupuesto regular)", a favor las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Setiembre 2022", con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en mérito a los convenios vigentes y actas de compromisos suscritos;

Que, mediante Informe Legal N° 000396-2022-SIS/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la GNF, la OGAR y la OGPPDO y en el marco de los convenios vigentes y actas de compromiso suscritos con las IPRESS, los GORES y las DIRIS, considera viable que el Jefe del SIS en su condición de Titular del Pliego emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones de salud y prestaciones administrativas, hasta por el monto de S/ 14 080 686,00 (Catorce millones ochenta mil seiscientos ochenta y seis y 00/100 Soles) a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Setiembre 2022" elaborado por la GNF;

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, en la Resolución Jefatural N° 055-2022/SIS y en la Resolución Jefatural N° 000167-2022-SIS/J.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 14 080 686,00 (CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Setiembre 2022", que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos.

Artículo 2.- Disponer que las unidades ejecutoras que reciban las transferencias financieras de la Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - SIS por prestaciones de salud y prestaciones administrativas diferencien, para su incorporación y ejecución, las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.01 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N° 126-2022/SIS.

Artículo 3.- Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detallen las transferencias descritas en el Anexo N° 01 de la presente resolución a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS (<http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>).

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo N° 01 en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, el mismo día de la publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO ABEL MESTAS VALERO
Jefe del Seguro Integral de Salud

2112052-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Encargan funciones de Administrador de la
Administración Local de Agua Huanca

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0294-2022-ANA

San Isidro, 3 de octubre de 2022

PLIEGO	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	Pago por Prestaciones de Salud (Tramo II)		Prestaciones Administrativas (por expediente)		Total general
			Par Cápita (Tramo II)	Ley 31365 (Ampliación DU 046-2021)	Traslados de Emergencia	Procedimientos Especiales Tercerizados	
			9002				
						5,048.00	5,048.00
		1454 GOB. REG. HUANOUCO - SALUD HUAMALIES				56,000.00	56,000.00
		1455 GOB. REG. HUANOUCO - SALUD DOS DE MAYO				24,213.00	24,213.00
		1675 GOB. REG. HUANOUCO - RED DE SALUD PUERTO INCA				1,659.00	1,659.00
		1696 GOB. REG. DPTO. HUANOUCO - RED DE SALUD PACHITEA-PANAJO				96,235.00	96,235.00
Total HUANOUCO			296,828.00			112,422.00	113,674.00
INEN	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS				112,422.00	1,252.00
Total INEN							113,674.00
JUNIN							
	825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN				12,099.00	12,099.00
	826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA				7,453.00	7,453.00
	827	REGION JUNIN - SALUD TARMA				4,247.00	4,247.00
	828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO				3,375.00	3,375.00
	829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO				116,007.00	116,007.00
	830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN				943.00	943.00
	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO				9,010.00	9,010.00
	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI				46,315.00	46,315.00
	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA				12,491.00	12,491.00
	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA				2,794.00	2,794.00
Total JUNIN					529,002.00	214,734.00	529,002.00
LA LIBERTAD							
	847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE				40,876.00	40,876.00
	849	REGION LA LIBERTAD - SALUD CHEPEN				19,807.00	19,807.00
	851	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANCHEZ CARRION				4,281.00	4,281.00
	852	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHUCO				14,385.00	14,385.00
	853	REGION LA LIBERTAD - SALUD OTUZCO				3,822.00	3,822.00
	1616	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD JULCAN				16,020.00	16,020.00
	1619	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU				563.00	563.00
	1738	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ					
Total LA LIBERTAD					529,002.00	99,754.00	628,756.00
LAMBAYEQUE							
	1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES-CHICLAYO		11,304.00	70,933.00		82,237.00
Total LAMBAYEQUE				11,304.00	70,933.00		82,237.00
LIMA REGION							
	1286	REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAURA- OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD				1,346.00	1,346.00
	1289	REGION LIMA - HOSP. BARRANCA - CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD				918.00	918.00
	1291	REGION LIMA - SERV. BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA				2,923.00	2,923.00
	1404	GOB. REG. DE LIMA- RED DE SALUD DE HUAROCHIRI	122,045.00	402.00	158.00	3,227.00	125,832.00
Total LIMA REGION			122,045.00	402.00	158.00	8,414.00	131,019.00
LORETO							
	871	REGION LORETO - SALUD YURIMAGUAS				544,019.00	544,019.00
	874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO				87,282.00	42,758.00
	1391	GOB. REG. LORETO - RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON				1,574,555.00	1,574,555.00
	1407	GOB. REG. DE LORETO- HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS				1,313,580.00	1,313,580.00
	1714	RED DE SALUD LORETO - NAUTA	117,111.00			366,034.00	483,145.00
Total LORETO			117,111.00			3,885,470.00	4,045,339.00
MINSA				287,740.00	344,523.00		632,263.00
	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO					88,210.00
	137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA				2,700.00	2,700.00
	1138	HOSPITAL DE APOYO CHOSICA					34,688.00
	1512	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA				2,139.00	3,989.00
	1670	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR					
	1683	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	2,427,588.00				2,427,588.00